



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E297-2022

Contrato número DSGA232424210001

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LAS ÁREAS MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023 que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DOCTOR JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona moral CENTRO DE COPIADO MÉRIDA, S.A. DE C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por el C.P. FRANCISCO JAVIER ALSINA MASSÓ, en su carácter de Representante Legal. De manera conjunta, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", serán denominados "LAS PARTES", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

- I. "EL INSTITUTO", declara por conducto de su Apoderado Legal que:
- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su Apoderado Legal, el Doctor José Miguel Ángel Van-Dick Puga, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, establecido en la Fracción XXIII del Artículo 155, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271, Libro 1,642, otorgado en fecha 31 de Enero de 2022 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-11022022-174007 el 11 de Febrero de 2022 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
 - I.4. El Lic. Roberto Adrián Tec Aké, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Administradora** del presente contrato y es responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - I.5. La M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Requirente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.6. La C. Jennifer Rodríguez Cortez, Jefa de Oficina de Servicios Complementarios de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Técnica**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del Proveedor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.7. La Lic. Dulce Milagro Mercado Solís, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del **Servicio de Fotocopiado para las Áreas Médicas y Administrativas del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2023**.
 - I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 4206 2421, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000016636-2023, de fecha 11 de Octubre de 2022 por un importe de \$238,188.00.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E297-2022

Contrato número DSGA232424210001

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requiriente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

- I.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-050GYR008-E297-2022, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 y de conformidad con los Artículos 26 fracción III, 26 bis fracción II, 28 Fracción I, 42, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.11. Con fecha 25 de Noviembre de 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, emitió el Acta de Notificación de Resultados del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 77050, Chetumal, Quintana Roo.
- II. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que:
- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 165 de fecha 13 de Agosto de 1971, protocolizada ante la fe del Abogado Alvaro Roberto Baqueiro Cáceres, Adscrito a la Notaría Pública número 44 del Estado de Yucatán de la cual es Titular el Abogado Alvaro Baqueiro Cantón, con residencia en la Ciudad de Mérida; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 15825*1 documento 171 acto m2 descripción asamblea secuencia 407263 de fecha 03 de abril de 2013.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C.P. Francisco Javier Alsina Massó, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 171 de fecha 04 de Marzo de 2013, protocolizada ante la fe del Abogado Alvaro Roberto Baqueiro Cáceres, Titular de la Notaría Pública número 55 de Mérida Yucatán y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la compra venta, renta, importación de máquinas de oficina, papelería, artículos de ingeniería, arquitectura y dibujo. Servicio de copias fotostáticas y heliográficas.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número CCM-840523-5L9. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e INFONAVIT. [REDACTED] Está registrado como proveedor ante el Instituto con número: 0000034246.
- II.5. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla 1.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el Artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E297-2022

Contrato número DSGA232424210001

cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

- II.8. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato, así como lo dispuesto en la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

- II.9. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle Efraín Aguilar, número 260, Colonia Centro, Código Postal 77000, Chetumal, Quintana Roo. Teléfono y Fax: (983) 118 4147. Correo Electrónico: cencop2@prodigy.net.mx. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio cuyas características y especificaciones se describen en el Anexo 1 (Uno), en el que se identifica la cantidad mínima de partidas como compromiso de contratación y la cantidad máxima de partidas susceptibles de contratación.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de \$82,133.79 (Son: Ochenta y dos mil ciento treinta y tres pesos 79/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$205,334.48 (Son: Dosecientos cinco mil trescientos treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.) más I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1 (Uno).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago de las facturas se efectuará por parte de "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR", a los quince (15) días naturales a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción de "EL INSTITUTO", entregando por parte de "EL PROVEEDOR" los siguientes documentos:

- Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor IMSS, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, copia del contrato, misma



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E297-2022

Contrato número DSGA232424210001

que deberá ser entregada en días hábiles de 09:00 a 13:00 horas en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS, ubicado en la Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo. Teléfono (983) 832 4822.

- La factura deberá tener las firmas que se indica en la normativa de pago de la cuenta 42062421 "servicio de Fotocopiado y otros servicios"

Así mismo deberá entregar junto con su(s) factura(s), las opiniones de cumplimiento vigentes y positivas del SAT, IMSS e INFONAVIT. Estas dos últimas, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social; en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará las Opiniones de Cumplimiento del IMSS e INFONAVIT vigentes y positivas del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias, para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago del servicio prestado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PAGO DE CONTRIBUCIONES. - "EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la Jefatura de Finanzas, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se compromete a iniciar la prestación de los servicios a partir del día 01 de Enero de 2023. Los servicios subsecuentes deberán realizarse dentro de los plazos establecidos en el Anexo 1 (Uno) del presente instrumento jurídico.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para tal fin, previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a "EL INSTITUTO", sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E297-2022

Contrato número DSGA232424210001

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

El servicio contratado comprenderá el mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo cuando así se requiera, incluyendo refacciones, otorgado por "EL PROVEEDOR", sin costo para "EL INSTITUTO", reportando el calendario de mantenimientos preventivos al Departamento de Conservación y Servicios Generales a los 15 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato.

En caso de desperfectos del equipo propuesto se deberá reemplazar por otro igual o de características similares, si no se efectúa la reparación en un plazo máximo de 48 horas (días hábiles), después de haberse efectuado el reporte por el responsable de las Unidades Médicas y Administrativas del Instituto a los teléfonos y correo electrónico que deberán ser proporcionados por "EL PROVEEDOR" y en caso de no hacer la reposición del equipo al término de 48 horas será motivo de rescisión del contrato.

La reposición de consumibles (tóner), deberá ser dentro de un plazo de 24 horas (días hábiles) contados a partir de que se realice la solicitud vía teléfono y correo electrónico que deberán ser proporcionados por "EL PROVEEDOR", en el entendido de que deberá suministrar un tóner de manera permanente en cada área donde se encuentre la máquina fotocopidora en calidad de repuesto, para que al momento de que se agote, se cuente con uno, en tanto se sustituye. En caso de no suministrar el tóner en el término de 72 horas (días hábiles) será motivo de rescisión del contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

CONDICIONES ADICIONALES.- "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las condiciones señaladas en el Anexo 1 (Uno) para la prestación del servicio.

"EL PROVEEDOR" se obliga:

1. A iniciar la prestación del servicio, en coordinación con los Titulares de cada Unidad Médica y Administrativa, en su caso con la persona autorizada para tal fin.
2. A aceptar cualquier modificación que realice el Instituto por necesidades del servicio.
3. A contar con Registro patronal ante el IMSS vigente y carta de no adeudo con una fecha de expedición no mayor a 60 días naturales a la fecha del inicio de la prestación del servicio.
4. A mantener afiliado al Seguro Social al 100% del personal operativo que preste el servicio en las Unidades del mismo durante la prestación del servicio y vigencia del contrato. Cabe señalar, que el incumplimiento de este punto, será motivo de rescisión del contrato respectivo sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" realizará los servicios en las Unidades Médicas y Administrativas de acuerdo al programa de servicios.

El servicio de mantenimiento, deberá realizarse los días lunes a viernes, días hábiles para "EL INSTITUTO" en el horario de 08:00 a 15:00 horas y para el servicio de mantenimiento correctivo, será en el horario y fecha que "EL INSTITUTO" lo solicite.

"EL PROVEEDOR" se obliga a resarcir cualquier daño ocasionado dentro de las instalaciones, a bienes propiedad del IMSS o del personal que en el labora, por trabajadores de su empresa al realizar el servicio de mantenimiento.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato y evento de contratación.

Durante la ejecución del contrato, se llevarán a cabo supervisiones por los requirentes y administradores del contrato, para verificar que la prestación del servicio, se efectúe de acuerdo a todas y cada una de las especificaciones ofertadas por el licitante y solicitadas por "EL INSTITUTO".

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E297-2022

Contrato número DSGA232424210001

obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo ubicada en la Ciudad de Chetumal, en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal - Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, Municipio Othón P. Blanco.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"**, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

De conformidad con el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA), **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Carretera Chetumal-Mérida, Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Municipio de Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de la conclusión de la prestación del servicio correspondiente; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación del cheque en la Oficina de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega del mismo.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E297-2022

Contrato número DSGA232424210001

b) **GARANTIA DEL SERVICIO.-** Garantías de prestación del servicio (indicar plazo para reportar defectos o vicios ocultos); así como el plazo en que se garantice la existencia de consumibles y refacciones considerando la naturaleza de los bienes; canje o devolución (por el plazo indicado por el Administrador del contrato), caducidades, cobertura, centros de servicios (horarios), zonas geográficas, periodo, tiempos máximos de reparación o atención de fallas, garantía de mano de obra y/o partes, mantenimientos correctivos y/o preventivos, cambios de domicilio respecto de la "relación de entrega o destino final", etc.; indicar si se requiere capacitación solicitando programa para la misma; entre otras.

Se establecen los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de los requerimientos de cada entregable.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso a).
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES, DEDUCTIVA Y PENAS CONTRACTUALES.- "EL INSTITUTO" de conformidad con el Artículo 53 de la LAASSP y del 95 de su Reglamento, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la prestación de los servicios.

Pena convencional del 2.5%, por cada día de atraso en la prestación del servicio, sobre el valor total de lo incumplido, mismo que se determinara en base al valor de las copia mensual.

Se aplicará Deductiva del 10% sobre el valor mensual requerido por la Unidad Usaria en la prestación de servicio por el incumpla en la entrega de tóner o tinta.

Se aplicara Deductivas del 10% sobre el valor mensual requerido por la unidad, por el incumplimiento en el reemplazo del equipo en caso de fallas

Se aplicara deductiva del 10% del valor del servicio mensual en caso de que de que no entregue el reporte de Lecturas en los 5 días posteriores al mes.

Las penas convencionales se calcularán tomando como base el importe de los servicios prestados extemporáneamente sin incluir el IVA.

"EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, de conformidad con la siguiente:

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios y de acuerdo a la siguiente tabla:

Fecha de Inicio de los Servicios	Fecha límite para entrega de Consumibles, Refacciones o Reparaciones	Penalización a aplicarse (% por Día de Atraso) del Valor de lo Incumplido				% Deductiva	Rescisión de Contrato
		2.5%	5%	7.5%	10%		
El inicio del servicio empezará máximo a los 10 días naturales posteriores al inicio del contrato.	La fecha límite para la prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto será a los 3 días naturales posteriores al reporte vía correo electrónico por la falta de consumible o problemática que presente el equipo de fotocopiado.	La prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto será a los 4 días naturales posteriores al reporte vía correo electrónico por la falta de consumible o problemática que presente el equipo de fotocopiado.	La prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto será a los 5 días naturales posteriores al reporte vía correo electrónico por la falta de consumible o problemática que presente el equipo de fotocopiado.	La prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto será a los 6 días naturales posteriores al reporte vía correo electrónico por la falta de consumible o problemática que presente el equipo de fotocopiado.	La prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto será a los 7 días naturales posteriores al reporte vía correo electrónico por la falta de consumible o problemática que presente el equipo de fotocopiado.	Se aplicará un porcentaje de retención del 0.05% del valor máximo del contrato (Sin IVA) a los 7 días naturales posteriores al reporte anunciado vía correo electrónico por la falta de consumible o problemática que presente el equipo de fotocopiado.	Se iniciará el proceso de rescisión de contrato cuando exista la aplicación de 2 deductivas por servicio deficiente.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E297-2022

Contrato número DSGA232424210001

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose el proveedor a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir al propio Proveedor.

"EL INSTITUTO" aplicará una deductiva por cada día de atraso en la prestación del servicio o en la entrega de los bienes requeridos, por el equivalente al 10%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en los supuestos siguientes:

- Cuando los servicios sean prestados de manera parcial o deficiente.
- Por la no entrega de los bienes solicitados.
- Por la no prestación del servicio.
- Cuando el proveedor no reponga los bienes que haya solicitado para su canje.

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la rescisión.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento del que se deriva el presente contrato, en contravención a lo dispuesto en los Artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. El incumplimiento en el punto 4 de la CLÁUSULA QUINTA del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E297-2022

Contrato número DSGA232424210001

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica"

Anexo 2 (Dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

Anexo 3 (Tres) "Escrito de Designación y Aceptación de Administrador de Contrato"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria o invitación de la que se deriva, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO" en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsables de la recepción de los bienes y servicios, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio, el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del servicio.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E297-2022

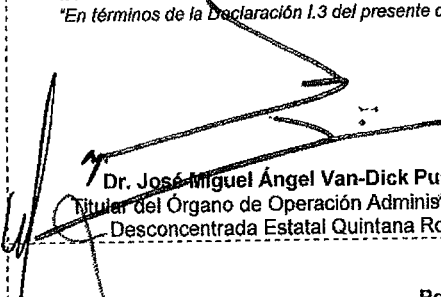
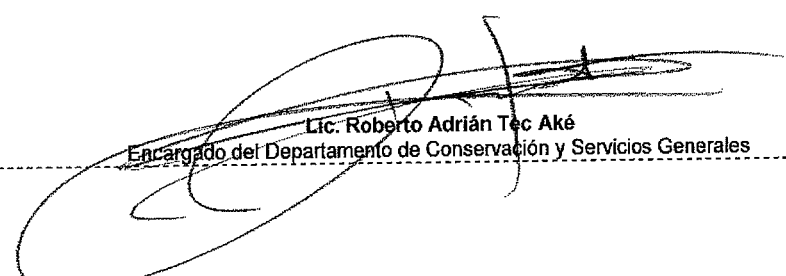
Contrato número DSGA232424210001

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, las partes se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro tantos originales, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 05 de Diciembre de 2022.

"EL INSTITUTO"	"EL PROVEEDOR"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <i>"En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato"</i>	CENTRO DE COPIADO MÉRIDA, S.A. DE C.V.
 Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo	 C. Francisco Javier Alsina Massó Representante Legal
Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i>	
 Lic. Roberto Adrián Tec Aké Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales	



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E297-2022

Contrato número DSGA232424210001

Anexo 1 (Uno)
Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica

Servicio de Fotocopiado para el Ejercicio 2023

Propuesta Económica

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA ANUAL	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
1	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	276,242	690,604	FOTOCOPIA	\$0.40

La Vigencia del Contrato será del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023.**

El servicio de fotocopiado consistente en la obtención de fotocopias con equipos óptimos en calidad de comodato o préstamo y con el suministro de consumibles (tónor en polvo o tinta) para impresión por parte del prestador sin costo para el Instituto.

Se requieren 23 equipos de fotocopiado digitales de los cuales 18 equipos deberán tener una velocidad mínima de reproducción de 20 copias por minuto y 5 equipos con alimentadores automáticos de originales y compaginadores automáticos con velocidad de reproducción de 40 copias por minuto mínimo.

Los equipos deberán ser nuevos o al menos con una antigüedad máxima de 1 año, no deberán de ser re-manufacturados, mismos que deberán ser instalados en los domicilios de las unidades que por su operación requieran de la prestación del servicio (conforme a la tabla que refiere: calendario, domicilios y equipos requeridos por unidad para la prestación del servicio del presente requerimiento); debiendo capacitar al usuario en la operación del equipo instalado.

El servicio contratado será prestado únicamente en las Unidades del Instituto según lo señalado, sin embargo por necesidades del servicio pudiera ser reubicada a otros servicios si así lo requiriera el Instituto.

Que su giro comercial se refiera a proporcionar servicios de fotocopiado, que cuenten con la infraestructura (equipos suficientes) para garantizar al Instituto la prestación del servicio con calidad, así como contar mínimo con 2 sucursales en el estado, una en la zona norte y una en la zona sur del estado donde se prestará el servicio.

Que los equipos de fotocopiado utilicen papel bond de 75 a 90 gramos por metro cuadrado y sean capaces de aceptar como tamaño original a fotocopiar una dimensión máxima de doble carta, así como las características diversas en dimensiones menores.

Producir fotocopias en tamaño carta, oficio y de cualquier tamaño inferior a carta y realizar el fotocopiado mediante proceso seco (tónor en polvo o tinta).

Contar con un mecanismo de ahorro de energía eléctrica, mientras no estén fotocopiando.

CANTIDAD ESTADÍSTICA A EJERCERSE DURANTE EL AÑO 2023.

No.	Área	Cantidad de fotocopias mensuales (Mínimo)	Cantidad de fotocopias mensuales (máximo)	Cantidad de fotocopias Anuales (mínimo)	Cantidad de fotocopias Anuales (máximo)
1	SEDE DELEGACIONAL (1 EQUIPO, AUDITORIA)	218.80	547	2,626	6,564
2	UMF 19	1,633.33	4,083	19,600	49,000
3	ALMACEN DELEGACIONAL	578.00	1,445	6,936	17,340
4	SESERVICIOS ADMINISTRATIVOS	662.00	1,655	7,944	19,860
5	SUBDELEGACION CHETUMAL (1 EQUIPO JURÍDICOS)	2,480.00	6,200	29,760	74,400
6	SUBDELEGACION CHETUMAL (1 EQUIPO TITULAR)	720.00	1,800	8,640	21,600
7	SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN	272.00	680	3,264	8,160
8	SUBDELEGACION CANCUN(1 EQUIPO CONTENCIOSO)	2,800.00	7,000	33,600	84,000
9	SUBDELEGACION CANCUN(1 EQUIPO TITULAR)	600.00	1,500	7,200	18,000
10	H.G.Z. No. 1	716.00	1,790	8,592	21,480
11	H.G.S.Z. No. 2	720.00	1,800	8,640	21,600
12	H.G.Z. No. 3 (1 EQUIPO , SERVICIOS GENERALES)	1,500.00	3,750	18,000	45,000
13	H.G.Z. No. 3 (1 EQUIPO, DOCUMENTACIÓN)	1,500.00	3,750	18,000	45,000
14	H.G.O.P. 7	1,400.00	3,500	16,800	42,000
15	U.M.F. 11	600.00	1,500	7,200	18,000
16	U.M.F. 16	400.00	1,000	4,800	12,000
17	U.M.F. 14	600.00	1,500	7,200	18,000
18	U.M.F. 13	2,200.00	5,500	26,400	66,000
19	H.G.R. 17 (1 EQUIPO, SERVICIOS GENERALES)	960.00	2,400	11,520	28,800
20	H.G.R. 17 (1 EQUIPOS, CENTRO DE DOCUMENTACIÓN)	894.00	2,235	10,728	26,820
21	H.G.R. 17 (3 EQUIPOS, JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS)	920.00	2,300	11,040	27,600
22	H.G.Z. 18	400.00	1,000	4,800	12,000
23	OFICINAS ALTERNAS	246.00	615	2,952	7,380
Total		23,020	57,550	276,242	690,604

Nota: Las cantidades son consideradas como estadísticas, pudiendo variar a necesidad de las Unidades médicas y Administrativas.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación Directa Electrónica Nacional AA-050GYR008-E297-2022
	Contrato número DSGA232424210001	

Para la presentación de las proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en el presente requerimiento, describiendo en forma amplia y detallada el servicio ofertado.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones pactadas para la prestación del servicio, establecidas en el contrato que en su caso resultara del presente requerimiento, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

Calendario, domicilios y equipos requeridos por unidad para la prestación del servicio

LUGAR DE ENTREGA Y NUMERO DE EQUIPOS CON VELOCIDAD DE 20 COPIAS X MINUTO.	LUGAR DE ENTREGA Y NUMERO DE EQUIPOS CON ALIMENTADORES Y COMPAGINADORES CON VELOCIDAD DE 40 COPIAS X MINUTO.	DOMICILIO	FECHA DE ENTREGA DEL EQUIPO	RESPONSABLE DE LA UNIDAD MEDICA O ADMINISTRATIVA	NO. TELEFONO
SEDE DELEGACIONAL (1 EQUIPO EN EL AREA DE AUDITORIA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES) Y 1 EQUIPO EN LA JEFATURA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		AV. CHAPULTEPEC No. 2 OTE. COL. CENTRO CHETUMAL, Q. ROO.	10 DIAS NATURALES PREVIOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES	AUDITORIA 9838321525 ADMINISTRATIVOS 9838322455
	ALMACEN DELEGACIONAL (1 EQUIPO)	KM. 2.5 CARRETERA CHETUMAL - MERIDA.	10 DIAS NATURALES PREVIOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO	9838320047
SUBDELEGACION CHETUMAL (1 EQUIPO EN LA OFICINA DEL TITULAR DE LA SUBDELEGACION Y 1 EQUIPO EN LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS.)		CARMEN OCHOA DE MERINO No. 149, COL. CENTRO CHETUMAL, Q. ROO.	10 DIAS NATURALES PREVIOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	TITULAR DE LA SUBDELEGACION CHETUMAL	9838328147
H.G.Z. No. 1 CHETUMAL (1 EQUIPO EN EL CENTRO DE DOCUMENTACION EN SALUD)		AV. NAPOLES ESQ. ADOLFO LOPEZ MATEOS, CHETUMAL Q. ROO.	10 DIAS NATURALES PREVIOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	DIRECTOR HGZCMF NO. 1	9838321678
SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN (1 EQUIPO EN LA OFICINA DEL SUBDELEGADO)		AV. 30 NTE. ENTRE 4 Y 6 COL. CENTRO, PLAYA DEL CARMEN Q. ROO.	10 DIAS NATURALES PREVIOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	TITULAR DE LA SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN	9848030248
UMF No. 11 PLAYA DEL CARMEN (1 EQUIPO EN LA ADMINISTRACION DE LA UNIDAD)		AV. 30 NTE. ENTRE 4 Y 6 COL. CENTRO, PLAYA DEL CARMEN Q. ROO.	10 DIAS NATURALES PREVIOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	DIRECTOR UMF NO. 11	9848030267
	H.G.Z. No. 18 PLAYA DEL CARMEN (1 EQUIPO EN LA ADMINISTRACION)	SM 75 M2 9 LTE 1, CALLE VINCULACION No. 5 REG. 30, PLAYA DEL CARMEN Q. ROO.	10 DIAS NATURALES PREVIOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	DIRECTOR HGZ NO. 18	9848773336
H.G.S.Z. No. 2 COZUMEL (1 EQUIPO EN EL AREA DE SERVICIOS GENERALES)		AV. 30 X 11 No. 600, COL. CENTRO, COZUMEL, Q. ROO	10 DIAS NATURALES PREVIOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	DIRECTOR HGSZCMF NO. 2	9878720611
H.G.Z. No. 3 CANCUN (1 EQUIPO EN EL AREA DE SERVICIOS GENERALES)	H.G.Z. No. 3 CANCUN (1 EQUIPO EN EL CENTRO DE DOCUMENTACION EN SALUD)	AV. COBA ESQ. TULUM, COL. CENTRO, CANCUN, Q. ROO	10 DIAS NATURALES PREVIOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	DIRECTOR HGZ NO. 3	9988641108
H.G.O.P. 7 (1 EQUIPO EN EL AREA DE SERVICIOS GENERALES)		AV. LOPEZ PORTILLO ESQ. KABAH, CANCUN, Q. ROO	10 DIAS NATURALES PREVIOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	DIRECTOR HGOP NO. 7	9988867210
U.M.F. 13 CANCUN (1 EQUIPO EN LA ADMINISTRACION DE LA UNIDAD)		PROLONGACION AV. TULUM ESQ. PUERTO JUAREZ	10 DIAS NATURALES PREVIOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	DIRECTOR UMF NO. 13	9988863920
U.M.F. 14 CANCUN (1 EQUIPO EN LA ADMINISTRACION DE LA UNIDAD)		CALLE 9 ESQ. 51 REGION 94	10 DIAS NATURALES PREVIOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	DIRECTOR UMF NO. 14	9988867861
U.M.F. 16 CANCUN (1 EQUIPO EN LA ADMINISTRACION DE LA UNIDAD)		AV. NICHUPE ESQ. CALLE LUCIERNAGA SM 51 M2 LTE. 1, CANCUN, Q. ROO	10 DIAS NATURALES PREVIOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	DIRECTOR UMF NO. 16	9988483033
HGR 17 CANCUN (1 EQUIPOS EN LA JEFATURA DE PRESTACIONES)	HGR 17 CANCUN (1 EQUIPO EN EL AREA DE SERVICIOS)	AV. POLITECNICO NACIONAL ENTRE	10 DIAS NATURALES PREVIOS AL INICIO	DIRECTOR HGR NO. 17	AREA MEDICA: 9982678701



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E297-2022

Contrato número DSGA232424210001

LUGAR DE ENTREGA Y NUMERO DE EQUIPOS CON VELOCIDAD DE 20 COPIAS X MINUTO.	LUGAR DE ENTREGA Y NUMERO DE EQUIPOS CON ALIMENTADORES Y COMPAGINADORES CON VELOCIDAD DE 40 COPIAS X MINUTO.	DOMICILIO	FECHA DE ENTREGA DEL EQUIPO	RESPONSABLE DE LA UNIDAD MEDICA O ADMINISTRATIVA	NO. TELEFONO
MEDICAS Y 1 EQUIPO EN EL CENTRO DE DOCUMENTACION EN SALUD)	GENERALES)	TEPICH Y KINIK SMZ 509 MZ1 LOTE 1	DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO		Y DIRECCION DEL HGR:9982678542
UMF No. 19 CANCUN (1 EQUIPO EN EL AREA DE SERVICIOS GENERALES)		SM-215,MZ08, L-8-01, AVENIDA FELIPE CARRILLO PUERTO ESQUINA JACINTO PAT, CANCUN Q, ROO CP. 77518	10 DIAS NATURALES PREVIOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	DIRECTOR UMF NO. 19	9981109864
OFICINAS ALTERNAS CANCUN (1 EQUIPO)		AV. COBA ESQ. TULUM, COL. CENTRO, CANCUN, Q. ROO	10 DIAS NATURALES PREVIOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	JEFE DE OFICINA DE CONSERVACION	9988871788
SUBDELEGACION CANCUN (1 EQUIPO EN EL AREA DE SERVICIOS GENERALES Y 1 EQUIPO EN EL AREA JURIDICA)		AV. COBA ESQ. YAXCHILAM, COL. CENTRO CANCUN, Q. ROO	10 DIAS NATURALES PREVIOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	TITULAR DE LA SUBDELEGACION CANCUN	9988849096

Área, personal y cargo del responsable de la recepción, indicando, de ser el caso, que se levantará acta donde se demuestre la entrega-recepción del bien y/o servicio, adjuntando formato de la misma. **

El Responsable de la Unidad Médica o Administrativa de cada inmueble o la persona que designe el Director o Jefe del servicio del mismo.

Los representantes y usuarios de cada inmueble deberán realizar el pedido de (tónor o tinta) a través de correo electrónico copiando al administrador del contrato, mismos que deberán ser proporcionados por el proveedor adjudicado a fin de establecer un compromiso de entrega y control de la ejecución del servicio, mediante el siguiente Formato:

Unidad Médica o No Médica	Fecha de solicitud.	Insumo requerido	Responsable de la elaboración de la solicitud.

El servicio contratado comprenderá el mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo cuando así se requiera, incluyendo refacciones, otorgado por el prestador del servicio adjudicado, sin costo para el instituto.

En caso de desperfectos del equipo propuesto se deberá reemplazar por otro igual o de características similares, si no se efectúa la reparación en un plazo máximo de 48 horas (días hábiles), después de haberse efectuado el reporte por el responsable de las Unidades Médicas y Administrativas del Instituto a los teléfonos y correo electrónico que deberán ser proporcionados por el prestador de servicio.

La reposición de consumibles (tónor), deberá ser dentro de un **plazo de 24 horas** (días hábiles) contados a partir de que se realice la solicitud vía teléfono y correo electrónico que deberán ser proporcionados por el prestador de servicio, en el entendido de que deberá suministrar un tónor adicional de manera permanente en cada área donde se encuentre la maquina fotocopidora en calidad de repuesto, para que al momento de que se agote, se cuente con uno, en tanto se sustituye.

La operación y manejo de los equipos estará a cargo del personal de las Unidades Médicas y Administrativas del Instituto, comprometiéndose el prestador del servicio a capacitar a dicho personal a la entrega de los equipos sin que ello represente un costo adicional.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E297-2022

Contrato número DSGA232424210001

Anexo 2 (Dos)

Formato de fianza para cumplimiento de Contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el _____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el _____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E297-2022

Contrato número DSGA232424210001

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que la "Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. (Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, la "Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por la "Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. (Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, la "Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por la "Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a la "Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. (Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando la "Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", la "Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. (Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando la "Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación Directa Electrónica Nacional AA-050GYR008-E297-2022
	Contrato número DSGA232424210001	

Anexo 3 (Tres)
"Escrito de Designación y Aceptación de Administrador de Contrato"



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios Administrativos

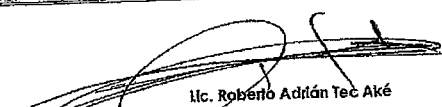
Chetumal, Quintana Roo a 10 de Octubre de 2022

Oficio N° JSA/24.90.01.100.100/01252/2022

DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN AL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.

Lic. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente.

con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso b) de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con lo anterior, informo que el **Lic. Roberto Adrián Tec Ake**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales será el servidor público que fungirá como administrador dentro de la vigencia del contrato que resulte para el **SERVICIO DE FOTOCOPIADO EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.**

Acepto Responsabilidad Administrador del contrato
 Lic. Roberto Adrián Tec Ake
Cargos: Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales Correo: roberto.ake@imss.gob.mx Teléfono: 983 43 2 25 52 Responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contratados por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Seguridad y Solidaridad Social"

M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche
Titular Jefatura de Servicios Administrativos.

C.p. Minutorio JSA
C.p. Expediente 42062421

C. Candy Guzmán Saez
N-41 Responsable de Proyecto

C. Jennifer Rodríguez Cortez
Jefa de Oficina de Servicios Complementarios.

Página 1 de 1

Av. Chapultepec No. 02 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo. Tel. (983) 83 22455, Ext. 1180 y 1152 Directo
98322452 www.imss.gob.mx



2022 Flores
Maestro